I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

2985 Orden de 18 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2025-2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 95.2, que excepcionalmente, para la impartición de módulos profesionales en determinadas especialidades se podrá incorporar, como expertos del sector productivo, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

Por su parte, el artículo 96.3 de la Ley Orgánica 2/2006, determina que excepcionalmente, para determinados módulos o materias de enseñanzas artísticas se podrá incorporar, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

De acuerdo con el artículo 96.4 de la citada ley, para las enseñanzas artísticas superiores, excepcionalmente, se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, de nacionalidad extranjera.

Asimismo, en el artículo 98.2 de la misma ley, para el profesorado de enseñanzas deportivas se especifica que excepcionalmente, para determinadas materias las Administraciones educativas podrán incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito deportivo y laboral. Dicha incorporación se realizará en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

En el Real Decreto 932/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso a dichas enseñanzas, regulándose en el anexo IX A los requisitos de titulación del Profesorado de los módulos del bloque específico de ciclo de grado superior los ciclos inicial y final de grado medio, estableciendo que determinados módulos del título de Técnico Deportivo en Buceo están atribuidos a profesor especialista, incluidos los especificados en el Anexo II, Buceo, de la presente norma.

Por su parte, en el Real Decreto 936/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso a dichas enseñanzas, regulándose en el anexo VIII A los requisitos de titulación del Profesorado de los módulos del bloque específico del ciclo de grado superior, estableciendo que determinados módulos del título de Técnico Deportivo Superior en Vela están atribuidos a profesor especialista, incluidos los especificados en el Anexo II, Vela, de la presente norma.

NPE: A-210625-2985

Asimismo, en el Real Decreto 427/2023, de 6 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Atletismo y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso a dichas enseñanzas, en el anexo VIII A se regula la especialidad y cuerpo del profesorado que debe impartir los distintos módulos que integran esta enseñanza, estableciendo que determinados módulos del título de Técnico Deportivo en Atletismo están atribuidos a profesor especialista, incluidos los especificados en el Anexo II, Atletismo, de la presente norma.

Por su parte, en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y requisitos de acceso a estas enseñanzas, en el apartado sexto del anexo VI, se regula la especialidad y cuerpo del profesorado que debe impartir los distintos módulos que integran estos títulos, estableciendo que determinados módulos del título de Técnico Deportivo en Fútbol están atribuidos a profesor especialista, incluidos los especificados en el Anexo II, Fútbol, de la presente norma.

Asimismo, la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se establece la ordenación de los estudios superiores de Arte Dramático, el plan de estudios y se regula la prueba específica de acceso, recoge en su artículo cuadragésimo primero que para aquellas materias o asignaturas que se determinen, la labor docente podrá ser desempeñada por profesorado especialista. Así, para las materias vinculadas a las enseñanzas de Arte Dramático que se recogen en el Anexo III de esta resolución, dicha normativa refiere que se precisará un especialista o un profesor de la especialidad docente según RD 588/2022.

El Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el Régimen de contratación de Profesores Especialistas, derogado parcialmente en lo que se oponga a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 4.1 que "el Ministerio de Educación y Ciencia determinará las áreas, materias o módulos en que puedan ser contratados profesores especialistas, en atención al carácter innovador o nivel de especialización que aquéllas entrañen." Una vez realizada la transferencia de competencias en materia de enseñanza no universitaria por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, tal competencia debe entenderse referida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Educación y Formación Profesional es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades, regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y determina a su vez que mediante orden de dicha consejería se determinarán, para cada curso escolar, las áreas, materias o módulos en los que se podrá contratar profesores especialistas, tomando para ello en consideración el carácter innovador de aquéllas, el grado

de especialización adicional que requieran o la necesidad de realizar aportaciones extraordinarias a las mismas.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto del Presidente 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la presidencia nº20/2023, de 20 de enero y con el Decreto 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

Dispongo:

Artículo 1. Módulos de formación profesional.

Para el curso 2025-2026, los módulos de formación profesional para los que se podrán contratar profesores especialistas son los módulos profesionales de formación profesional con adscripción única a profesores especialistas y que se relacionan en el Anexo I donde, a su vez, se indican los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

Artículo 2. Módulos de las enseñanzas deportivas

Para el curso 2025-2026, los módulos de las enseñanzas deportivas para los que se podrán contratar profesores especialistas son los que se relacionan en el Anexo II, donde, a su vez, se indica los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y la modalidad de ciclo impartido.

Artículo 3. Asignaturas de las enseñanzas artísticas.

Para el curso 2025-2026, las asignaturas de las enseñanzas artísticas para las que se podrán contratar profesores especialistas son las que se relacionan en el Anexo III, donde a su vez se indica los centros donde se imparten dichas enseñanzas, la dedicación horaria de cada curso, los cursos a los que corresponden las asignaturas así como las fechas y los trimestres de impartición de clases en cada grupo. En el caso de que aumente el número de grupos por curso, las horas del profesor especialista se aumentarán proporcionalmente.

Disposición final única

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 18 de junio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

NPE: A-210625-2985

ANEXO I
MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL CON ADSCRIPCIÓN ÚNICA A PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2025-2026

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTROS DE EDUCACIÓN
ÓPTICA DE ANTEOJERÍA	Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas	1º	285	1º, 2º y 3º	CIFP Politécnico (Cartagena)
	Diseño y fabricación de monturas ópticas	1º	290	1º, 2º y 3º	
	Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos	1º	220	1º, 2º y 3º	
	Procesos de fabricación de lentes de contacto	2º	200	1º y 2º	
PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	Emergencias	2º	170	1º y 2º	CIFP Politécnico (Cartagena) CIFP Politécnico (Murcia)

ANEXO II

MÓDULOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS QUE ESTÁN ATRIBUIDOS A PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2025-2026

FÚTBOL

FÚTBOL	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL	Desarrollo profesional	10	1er nivel	IES Poeta Sánchez Bautista (Llano de Brujas-Murcia)
	Dirección de equipos	10		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol	20		
	Preparación física	15		
	Reglas de juego	20		
	Seguridad deportiva	20		
	Táctica y sistemas de juego	40		
	Técnica individual y colectiva	40		
TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL	Desarrollo profesional	10	2º nivel	IES Poeta Sánchez Bautista (Llano de Brujas-Murcia)
	Dirección de equipos	20		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol	20		
	Preparación física	35		
	Reglas de juego	20		
	Táctica y sistemas de juego	60		
	Técnica individual y colectiva	60		
TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN FÚTBOL	Desarrollo profesional III	40	Superior	IES Poeta Sánchez Bautista (Llano de Brujas-Murcia)
	Dirección de equipos III	30		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento III	25		
	Preparación física III	50		
	Reglas de juego III	25		
	Táctica y sistemas de juego III	100		
	Técnica individual y colectiva III	90		

BUCEO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA

BUCEO	MODULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
TÉCNICO DEPORTIVO EN BUCEO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA	MED-ASBD102- Entorno natural del buceo deportivo	10	CICLO INICIAL	CIFP Hespérides (Santa Lucía-Cartagena)
	MED-ASBD103- Organización de actividades de descubrimiento y conducción de buceo deportivo	30		
	MED-ASBD104- Conducción subacuática	35		
	MED-ASBD105- Formación práctica	150		
	En estos módulos se establece, además del especialista, la especialidad de: Educación Física con el título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma			
TÉCNICO DEPORTIVO EN BUCEO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA	MED-ASBD202- Programación de la formación en el buceo deportivo	20	CICLO FINAL	CIFP Hespérides (Santa Lucía- Cartagena)
	MED-ASBD203- Instrucción en el nivel básico del buceo deportivo	70		
	MED-ASBD204- Instrucción en el nivel avanzado de buceo deportivo	80		
	MED-ASBD205- Seguridad en los cursos de buceo deportivo	30		
	MED-ASBD206- Preparación física del buceador deportivo	20		
	MED-ASBD207- Formación práctica	200		
	En estos módulos se establece, además del profesor especialista, la especialidad de: Educación Física con el título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma			

VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE

VELA	MODULOS DE ENSEÑANZA DEPORTIVA	HORAS ANUALES	TRIMESTRE	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE	Formación técnica	15	1º y 2º	Ciclo inicial de Grado Medio 1º	IES Mar Menor (Santiago de la Ribera)
	Seguridad de la navegación y conservación de los materiales	30			
	Metodología de la vela e iniciación a la competición	25			
TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO	Competiciones y eventos a vela	15	2º y 3º	Ciclo final de Grado Medio 2º	IES Mar Menor (Santiago de la Ribera)
	Escuela de vela	30			
	Seguridad en la navegación a vela	50			
	Preparación física del regatista	30			
	Vela adaptada	20			
	Perfeccionamiento técnico-táctico de la vela con aparejo fijo	45			
	Puesta a punto del material de aparejo fijo	50			
	En estos módulos se establece, además del profesor especialista, la especialidad de: Educación Física con el título de Técnico Deportivo en Vela				

ATLETISMO

ATLETISMO	MODULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
TÉCNICO DEPORTIVO EN ATLETISMO	MED-ATAT105 Metodología de la iniciación en atletismo.	85	CICLO INICIAL	IES Los Albares (Cieza)
	MED-ATAT103 Organización de actividades de iniciación en atletismo	15		
	MED-ATAT106 Formación práctica	150		
	En estos módulos se establece, además del especialista, la especialidad de: Educación Física con el título de Técnico Deportivo en Atletismo			
TÉCNICO DEPORTIVO EN ATLETISMO	MED-ATAT209 Tecnificación y perfeccionamiento técnico en carreras y marcha.	50	CICLO FINAL	IES Los Albares (Cieza)
	MED-ATAT210 Tecnificación y perfeccionamiento técnico en saltos.	40		
	MED-ATAT211 Tecnificación y perfeccionamiento técnico en lanzamientos y pruebas combinadas.	50		
	MED-ATAT204 Reglamento.	15		
	MED-ATAT205 Entrenamiento condicional en atletismo.	25		

	MED-ATAT206 Organización del atletismo.	15		
	MED-ATAT207 Atletismo adaptado.	20		
	MED-ATAT212- Formación práctica.	200		
	En estos módulos se establece, además del profesor especialista, la especialidad de: Educación Física con el título de Técnico Deportivo en Atletismo			

ANEXO III
ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS QUE PODRÁN SER IMPARTIDAS POR PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2025-2026

ASIGNATURA	FECHAS DE IMPARTICIÓN	HORAS/AÑO (por curso y grupo)	ENSEÑANZAS	ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO	CURSOS	CENTRO
ANATOMÍA APLICADA A LA DANZA	Todo el año	33	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA	DANZA CLÁSICA DANZA ESPAÑOLA DANZA CONTEMPORÁNEA FLAMENCO	5º Y 6º	Conservatorio de Danza de Murcia
DIRECCIÓN DE ACTORES EN EL AUDIOVISUAL	Segundo cuatrimestre	45	ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO	DIRECCIÓN ESCÉNICA	3º	Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia
PRÁCTICAS DE REALIZACIÓN AUDIOVISUAL	Primer cuatrimestre	150		CREACIÓN AUDIOVISUAL DIRECCIÓN ESCÉNICA	4º	